

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General SECRETARÍA GENERAL

ACTA 034 SESIÓN ORDINARIA

14 DE JUNIO DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el catorce de junio del dos mil dieciséis, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: Señor Jaimito Alvarado en representación del Ingeniero Jaime Shiguango Alcalde de Archidona, Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, Señor Arcenio Díaz en representación del Ingeniero Duval García, Alcalde del Cantón el Chaco, Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Señor Rafael Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial Santa Rosa del Chaco, Abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, Señor Fausto Tituña Cahuatijo, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta y Señor Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e Ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 10:20 se procede a recibir a las siguientes Comisiones en la Cámara Provincial.

1. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD LA LIBERTAD – ACUNAMATATA, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARCHIDONA.

EL SEÑOR BAUTISTA MARCO GREFA AGUINDA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD LA LIBERTAD – HAKUNA MATATA, expresa el saludo respetuoso al señor Prefecto y Señores Consejeros Provinciales, por haber concedido la audiencia a la sesión ordinaria de Consejo.

A la vez solicita la instalación del agua entubada por cuanto no lo poseen y pertenecen a la jurisdicción del cantón Archidona, sobre el tema había solicitado al señor Alcalde debido a que existen los estudios y el proyecto del agua. Estamos dando el líquido vital al Tena, definitivamente no sabemos si pertenecemos a Tena o a Archidona, por lo tanto apela a la sensibilidad del señor Prefecto como de los señores Consejeros se acoja el pedido.

En verdad si dicen que pertenecemos a Tena, entonces vamos a pedirle al doctor Chacón, quién nos ha ayudado con la vía, cabezales, alcantarillado, nos han dado pollos, por ello agradece al señor Prefecto por las obras concedidas. Pregunta entonces a donde vamos a pedir a los Alcaldes de Tena o Archidona.

EL SEÑOR PREFECTO, cree que definitivamente la Comunidad La Libertad pertenece al cantón Archidona, lo que conviene es hacer un análisis y que el Vicealcalde de Archidona se haga cargo de este tema, se podría hacer un convenio, la captación es de 1.000 metros.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

EL SEÑOR PRESIDENTE, indica que le había solicitado al señor Alcalde de Tena el servicio de agua, quién se comprometió recibirnos en 3 días.

EL SEÑOR PREFECTO, es justo que el Vicealcalde de Archidona y el Consejo, esté de acuerdo para suscribir un convenio tripartito, se realicen los estudios con sus técnicos para apoyar a la Comunidad. Que el señor Vicealcalde se ponga al frente para la ejecución de la obra.

EL SEÑOR VICEALCALDE DE ARCHIDONA, tenemos que sentarnos a conversar, solicita se acerquen a la Alcaldía para conversar, por cuanto se encuentra con encargo de funciones, luego hacer una comisión para dirigirnos donde el señor Alcalde de Tena y luego firmar un convenio.

EL SEÑOR PREFECTO, indica que se debe determinar el valor y cuantificar lo que puede aportar el Municipio de Archidona y Tena, estamos prestos en apoyarles.

2. PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CUYUJA.

EL SEÑOR PRESIDENTE, hemos venido solicitando desde hace años el desbanque y lastrado de 2 Km. de vía rural en el sector Los Cedros, jurisdicción de la parroquia Cuyuja, en donde habitamos alrededor de 40 familias, al momento tenemos luz eléctrica, el proyecto está paralizado, solicita se extienda el material por esta vía, el cual nos va a donar la compañía SELEC, pide se agilite los permisos correspondientes para que se ejecute esta vía, el señor Alcalde de Quijos tiene conocimiento del particular.

EL SEÑOR ALCALDE DE QUIJOS, manifiesta que hicimos una inspección al sector, no es difícil de transitar, lo cual beneficiaría a muchas familias, lo que está lejos para poder sacar al material, se hizo una escumbrera que se sacó de los túneles de la compañía SELEC, quién se comprometió en donar el material y relastrar la vía, siempre y cuando esté hecho el desbanque. Está dispuesto en apoyar con la maquinaria necesaria, teniendo en cuenta que en el cantón Quijos, no se han hecho apertura de nuevas vías, en este sentido necesitamos más debido al fuerte temporal invernal que azota especialmente en nuestro Cantón, lo que sí hemos realizado trabajos de mantenimiento de vías.

EL SEÑOR PREFECTO, en este periodo no hemos hecho nuevas vías en el cantón Quijos, pero vamos a realizar el estudio, solicita al ingeniero Rolando Hernández, coordine las actividades y con el apoyo de la Municipalidad de Quijos se hará la obra.

ING. ROLANDO HERNANDEZ, nos comprometemos a ejecutar, se dará prioridad con el estudio de la vía a los Cedros, posteriormente haremos una inspección a la obra.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:10, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 12 de mayo del 2016.
4. Autorización para la suscripción de convenios.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

5. Análisis de informes y comunicaciones recibidas.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado con la siguiente modificación:

CONSEJERO JAVIER VINUEZA, sugiere la introducción de un punto en el orden del día, Por mayoría de los señores Consejeros Provinciales, se aprueba la modificatoria al orden del día planteado, determinándose de la siguiente manera: **CUARTO:** Tratamiento en Primera Instancia de la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones para Reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo, y el día del Servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 12 de mayo del 2016, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada con las siguientes observaciones:

Modifíquese la Resolución N° 292 GADPN 14-19, la palabra precio por peso en toneladas.

CUARTO.- Tratamiento en primera instancia del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones para Reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo, y el día del Servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- manifiesta que la Comisión de Legislación, en sesión ordinaria realizó el análisis del proyecto de Ordenanza para Reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo, y el día del Servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo, propuesto por el Procurador Síndico, y una vez realizado las modificaciones necesarias se procede a presentar el informe para que sea analizado por el pleno de la Cámara Provincial.

PROCURADOR SÍNDICO.- a razón de complementar lo manifestado por el señor Presidente de la Comisión de Legislación, doy a conocer que las observaciones realizadas por la Comisión se encuentran incorporadas en el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que ha sido entregada a cada uno para su análisis en esta mañana.

El señor Consejero Rodrigo Caiza, mociona por la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza para Reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo, y el día del Servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo, moción que es respaldada por el Señor Consejero Rafael Pérez. El Señor Prefecto dispone que por Secretaría, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normalidad y fiscalización.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40 inciso primero del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los Gobiernos Autónomos Provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 22 de la Carta Magna, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Y el artículo 380 ibidem tipifica serán responsabilidades del Estado: 5) Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6) Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 41 especifica son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Disposiciones derogatorias cuarto inciso estipula.... Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos, por ascensos a todas las instituciones y servidores y servidores contemplados en los artículos 3 y 83 de esta Ley. Se faculta la creación de asignaciones presupuestarias, para cubrir exclusivamente los gastos protocolarios a nivel nacional o internacional que tenga que efectuar el Presidente y Vicepresidente de la República, así como los de aquellos dignatarios y funcionarios que se determinen en la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, la Comisión de Legislación con oficio N° 16-CL-GADPN, de fecha 13 de junio del 2016. Remire el informe N° 14-CL-GADPN, para tratamiento y aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que crea el Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi".

Que es deber de la Corporación Provincial, exaltar y estimular los valores de prestantes ciudadanos que han propiciado relevantes servicios a la Provincia, desde los puntos de vista científicos, culturales, educativos, sociales, y deportivos.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

1. Aprobar en primera instancia y sin modificaciones la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones para reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo y el día del servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo.

QUINTO.- Autorización para la suscripción de convenios.

PROCURADURÍA SÍNDICA, con memorando N° 317-DAJ, del 31 de mayo del 2016. Pone en consideración el Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica (UEA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (GADPN).

CONSEJERO FAUSTO TITUAÑO.- el convenio macro compromete recursos institucionales dentro del objeto del mismo?

SEÑOR PREFECTO.- no es un convenio que tiene por objeto fomentar actividades, acciones y relaciones para la implementación de programas, planes y proyectos de cooperación interinstitucional.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la **Procuraduría Síndica**, con memorando N° 317-DAJ, del 31 de mayo del 2016. Pone en consideración el Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica (UEA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (GADPN).

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Autorizar la elaboración y suscripción del Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica (UEA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (GADPN).

Disponiendo al Procurador Síndico la ejecución de la presente Resolución.

SEXTO.- Análisis de informes y comunicaciones recibidas.

6.1.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.- con memorando N° 633-DPL, de 14 de junio del 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que en cumplimiento a la Resolución de Consejo 292-GADPN 14-19, adjunta los términos de referencia

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.- da a conocer que en la anterior sesión de consejo, se dispuso a la Dirección de Planificación elaborar los términos de referencia para la contratación de los estudios de ingeniería definitivos del proyecto Evaluación y Rehabilitación del Puente Colapsado ubicado sobre el río Jatún Yacu Comunidad Santa Rosa de Bajo Talag"

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que el artículo 263 de la Constitución de la República, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 633-DPL, de 14 de junio del 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que en cumplimiento a la Resolución de Consejo 292-GADPN 14-19, adjunta los términos de referencia de los estudios de ingeniería definitivos del proyecto Evaluación y Rehabilitación del Puente Colapsado ubicado sobre el río Jatún Yacu Comunidad Santa Rosa de Bajo Talag"

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Remitir a la Dirección Administrativa los términos de referencia de los estudios de ingeniería definitivos del proyecto Evaluación y Rehabilitación del Puente Colapsado ubicado sobre el río Jatún Yacu Comunidad Santa Rosa de Bajo Talag", disponiendo continuar con el trámite respectivo.
- 6.2.- PROCURADURÍA SÍNDICA.- con memorando N° 341-DAJ, del 10 de junio de 2016. Da a conocer que es pertinente atender el requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, esto es la transferencia a título gratuito de una motocicleta marca Onda XR 125L, modelo 2013. Entregado en la figura de comodato en el año 2013.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 53, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Que, el Código de Planificación y Finanzas en el artículo 104, tipifica de la Prohibición de donaciones.... "Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria". Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros.

Que, el Procurador Síndico con memorando N° 341-DAJ, del 10 de junio de 2016. Da a conocer que es pertinente atender el requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, esto es la transferencia a título gratuito de una motocicleta marca Onda XR 125L, modelo 2013. Entregado en la figura de comodato en el año 2013 con el fin de apoyar al sector productivo.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Autorizar la transferencia a título gratuito de la motocicleta marca Onda XR 125L, modelo 2013 requerido realizado por el GAD Parroquial de Linares, con el fin de continuar con el apoyo al sector productivo de la Parroquia.

Disponiendo para el efecto al Procurador Síndico la ejecución de la presente Resolución.

6.3.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 1151-DDSP, del 14 de junio de 2016. Remite para conocimiento de la Cámara Provincial el Proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi".

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- señores consejeros, como es de su conocimiento en meses anteriores se trató el proyecto de la creación de la empresa pública, pero en realidad luego de realizar el análisis respectivo consideramos pertinente la creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, que no es otra cosa sino que la transformación de la Dirección a Instituto, algo parecido con lo que pasa con el Sumak Kawsay Wasi. La necesidad de realizar este cambio es debido a que como dirección hemos gestionado recursos de la cooperación internacional, los mismos que no pueden ser entregados al GAD Provincial, toda vez que la cooperación extranjera no realiza entrega de dinero a instituciones gubernamentales, por lo que nos vemos en la necesidad de contar con el Instituto lo que permitirá recibir de manera directa los recursos económicos.

SEÑOR PREFECTO.- por las gestiones realizadas por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo estamos por recibir una donación para el desarrollo de proyectos en el área productivo, pero

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

para hacer efectivo la contribución es necesario transformar la Dirección en Instituto, y con esto se podrá trabajar de manera directa siguiendo los lineamientos de la cooperación internacional.

CONSEJERO KLÉVER RON.- re realidad lo dado a conocer por el señor Director, tiene toda la realidad toda vez que la cooperación internacional trabajo siempre la margen del Gobierno Central.

CONSEJERO FAUSTO TITUAÑA.- cuál sería el objetivo del Instituto, es decir que campos de trabajo tendría?

SEÑOR PREFECTO.- atender solo el área socioeconómico.

El señor Consejero Kléver Ron, mociona por la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi", moción que es respaldada por el Señor Consejero Rafael Pérez. El Señor Prefecto dispone que por Secretaría, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el **SEÑOR PREFECTO**, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República incorpora entre las entidades del sector público a: .. "4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y participación ciudadana.

Que, la constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 ibídem atribuye facultad legislativa a los gobiernos provinciales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevee el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 263 del cuerpo constitucional prevé entre las competencias exclusivas del gobierno provincial: "Fomentar las actividades agropecuarias así como fomentar las actividades productivas provinciales". Y el artículo 314 determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina que dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 5, inciso segundo del COOTAD, manifiesta de la autonomía política como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de sus responsabilidades.

Que, el Director de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 1151-DDSP, del 14 de junio de 2016. Remite para conocimiento de la Cámara Provincial el Proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi, y

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Aprobar en primera instancia y sin modificaciones el Proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi", y remitir a la Comisión Permanente de Producción, Industrias y Comercialización, para su análisis previo a su aprobación en segunda instancia y dejar sin efecto la resolución N° 102 GADPN 14-19, del seis de marzo del dos mil quince, en la cual se aprobó en primera instancia el proyecto de ordenanza de creación de la Empresa Pública de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo (DEPRONAPO E.P.).

6.4.- PROCURADURÍA SÍNDICA, con memorando N° 292-DAJ, del 18 de mayo del 2016. Presenta informe dando a conocer que es pertinente atender el requerimiento realizado por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, referente a la transferencia a título gratuito de los equipos del proyecto "Dotación de equipos moto guadañas, para la aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola y pecuario en las diferentes asociaciones de productores de la Provincia".

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 53, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Que, el Código de Planificación y Finanzas en el artículo 104, tipifica de la Prohibición de donaciones.... "Prohibíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria". Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros.

Que, el Procurador Síndico, con memorando N° 299-DAJ, del 18 de mayo del 2016. Presenta informe dando a conocer que es pertinente atender el requerimiento realizado por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, referente a la transferencia a título gratuito de los equipos del proyecto "Dotación de equipos motoguadañas, para la aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola y pecuario en las diferentes asociaciones de productores de la Provincia", y

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Autorizar la transferencia a título gratuito de los equipos del proyecto "Dotación de equipos motoguadañas, para la aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola y pecuario en las diferentes asociaciones de productores de la Provincia"

Disponiendo para el efecto al Procurador Síndico la ejecución de la presente Resolución.

6.5.- CONSEJERO RODRIGO CAIZA.- es desplorable mirar como una infraestructura tan imponente en la Provincia como es el edificio de la ex Escuela Ecológica Amazónica (ESPEA) se encuentre en franco deterioro, es tan lamentable que no se haya determinado la utilidad a darle al mismo toda vez que sería de mucho beneficio para nosotros o cualquier institución del Estado poder hacer uso de las mismas, porque en realidad actualmente no presta ninguna utilidad habiendo la necesidad de las instalaciones.

CONSEJERO RAFAEL EFRÉN PÉREZ.- es necesario que se realiza la gestión a fin de conseguir se permita que el GAD Provincial de Napo pueda hacer uso de las instalaciones de la ex Escuela Ecológica Amazónica (ESPEA), toda vez que se encuentra abandonado, en desuso, partiendo de que fuimos el organismo que donó el terreno con el fin de que se construya la universidad, debería dársenos como prioridad.

SEÑOR PREFECTO.- nosotros habíamos iniciado el trámite de requerimiento de las instalaciones, toda vez que fuimos el organismo que entregó el terreno con el fin de que funcione la Universidad, y una vez que

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

intervino y prácticamente dejó de funcionar la Universidad lo pertinente sería que regrese al GAD Provincial que fue la propuesta planteada al administrador encargado de la ex ESPEA y el Consejo de Educación Superior (CESS), que ante quién ingresamos el requerimiento nos supo manifestar por escrito que de acuerdo a la Ley de Educación Superior las instalaciones de las universidades que se encuentran intervenidas pasarán a ser utilizadas por centros de estudios. Sin embargo de aquello se requirió para que funcione la Escuela de Liderazgo Ambiental (ELA), pero se mantienen con el criterio de no entregar las instalaciones y al contrario de eso dejar que se deteriore el edificio y preste tan mala imagen.

El señor Consejero Rodrigo Caiza, mociona por la elaboración de una resolución que exalte al señor Presidente de la República a dar utilidad al edificio ex Escuela Ecológica Amazónica (ESPEA) toda vez que el mismo se encuentra en franco deterioro y se considere al GAD Provincial de Napo como beneficiario de las instalaciones, moción que es respaldada por el Señor Consejero Rafael Pérez. El Señor Prefecto dispone que por Secretaría, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el 9 de enero del 1996, el Consejo Provincial, resuelve "Autorizar al señor Prefecto Provincial y Procurador Síndico, realice los trámites legales necesarios tendientes a la donación de un área de terreno a la Corporación Ecológica Internacional (C.E.I), cuyo objetivo es el funcionamiento de una Universidad en la ciudad de Tena.

Que, las autoridades provinciales del H. Consejo Provincial de Napo celebran escritura pública de donación ante el señor Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, con fecha 5 de junio de 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 6 de junio de 1996, en la que se detalla las obligaciones de las partes y, en particular, la cláusula tercera que dispone: "Donación".- con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este contrato de donación, el H. Consejo Provincial de Napo da en donación a favor de la Corporación Ecológica Internacional, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda de este contrato; aclarando que no obstante de haberse determinado la cabida y dimensiones del inmueble objeto de la presente donación, se indica que se hace en virtud de los antecedentes anotados y descritos en un

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

inicio, así como también en base y dando cumplimiento de la Resolución del pleno del Consejo tomada con fecha 9 de enero de 1996, mediante la cual se dispone al señor Prefecto y Procurador Síndico, realicen los trámites necesarios tendientes a la donación a la Corporación Ecológica Internacional (C.E.I) y, por último, por cuanto está contemplado en la cláusula tercera de la escritura pública mediante la cual se adquieren dichos terrenos, en la cual se hace referencia a la cláusula segunda de la mencionada escritura, que tales terrenos serán destinados para la construcción de la Universidad de la Amazonía, señalándose que esta donación pese haberse delimitado sus límites y dimensiones se la hace como cuerpo cierto".

Que, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Superior CEAACES, en sesión de Consejo del 11 de abril del 2012, ubicó en los siguientes grupos a las universidades de categoría "E", consecuencia del informe del CONEA, de cuyo listado del CEAACES, establece como no aceptables 14, constando entre éstas la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, con sede en la ciudad de Tena, provincia de Napo, y otras trece instituciones de instrucción superior, por lo que dicho el Consejo resuelve cerrarla definitivamente, designando un administrador hasta que se emita la respectiva Resolución por parte de la Asamblea Nacional.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del veintiocho de julio del dos mil quince. Resolvió Ratificar la Resolución de Consejo 373 GPN del veinte de abril del 2012, esto es solicitar la reversión de los dos lotes de terreno de propiedad de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica- ESPEA, representada por el ingeniero Washington Ricardo Estrada Avilés., comprendidos dentro de los siguientes linderos: LOTE A: NORTE, propiedad de la Unidad Educativa a Distancia, en una extensión de doscientos treinta y dos metros con sesenta y tres centímetros; SUR, avenida Perimetral y redondel de la vía Tena- Puerto Napo, en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros con cero tres centímetros; ESTE, intersección propiedad de la Unidad Educativa a Distancia y avenida Perimetral, en una extensión de cero metros; y, OESTE, vía Tena- Puerto Napo, en una extensión de setenta y cuatro mil metros con ochenta y cinco centímetros, dando una superficie total de NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. LOTE B: avenida perimetral y redondel de la vía Tena- Puerto Napo, en una extensión de trescientos noventa y nueve metros con sesenta y tres centímetros; SUR, estero el Toglo, en una extensión de doscientos ochenta y dos metros con setenta y siete centímetros y vía de acceso a una superficie de ciento noventa y nueve metros cero nueve centímetros, ESTE; área de reserva por la C.E.I, en una extensión de ciento sesenta metros con cincuenta y siete centímetros; y, OESTE, vía Tena- Puerto Napo, en una extensión de ciento sesenta metros con cincuenta y siete centímetros, dando una superficie de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, adquirido por escritura de compraventa otorgada por la Corporación Ecológica Internacional-C.E.I, representada por el señor economista Víctor Armando Estrada Avilés en su calidad de Director Ejecutivo; celebrada en la ciudad de Tena, ante el señor doctor Gustavo Días Guerrero, el 7 de septiembre del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el 8 de septiembre del 2010, quién a su vez adquirió la propiedad de donación, otorgado por el H. Consejo Provincial de Napo, representado legalmente por los señores arquitecto Eduardo Vayas Salazar, y doctor Jorge Montero Barrú, en sus calidad de Prefecto y Procurador Síndico, respectivamente, celebrada en la ciudad de Tena, ante el señor Notario Nelson Paredes, el 5 de junio de 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 6 de junio de 1996.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Artículo 1. Exhortar al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, dar utilidad al edificio de la Ex Escuela Ecológica Amazónica (ESPEA) toda vez que el mismo se encuentra en franco deterioro y se considere al GAD Provincial de Napo como beneficiario de las instalaciones.

Artículo 2. En virtud de la presente exhortación el señor Presidente de la República, disponga a los directivos del Consejo de Educación Superior (CESS), se dé oportuna atención al requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

SEPTIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 13:00, del catorce de junio dos mil dieciséis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

